

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 17 Sep 14

**RESOLUCION No.0320
(23 DE FEBRERO DE 2015)**

POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES

El Director Territorial Centro (E) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito inicialmente presentado bajo el radicado CAM No. 900 del 23 de mayo de 2014 y finalmente en respuesta al oficio de requerimiento DTC 82569, se radico el complemento con el Rad 01204 del 21/07/2014, La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484. Solicito permiso de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica intermitente Qda. Las Cuchas, la cual sirve de límite entre los municipios de Garzón, en la vereda la Jagua y el municipio de Altamira, vereda Llano de la Virgen. Permiso con fines de realizar “el realce de la vía en terraplén con material granular compactado y alcantarillas con tubería en concreto”, en la intercepción del carretable que del poblado La Jagua conduce al reasentamiento La Guipa y el predio La Virginia de Altamira; dado que a futuro con el llenado del embalse de la represa El Quimbo, no se vea afectado el paso vehicular.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

- Formularios Único Nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauces diligenciado.
- Copia de la cedula del representante.
- Copia del RUT
- Información general del cauce a intervenir, memorias de cálculos y las obras a realizar
- Plano de localización y obras.

El día 21/08/2014, se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 22/09/2014. Se hizo pago del los derechos de evaluación y seguimiento el 19 de diciembre de 2014. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario del Huila el 03/10/2014 y radicado CAM 01732 del 03/10/2014. Se radico la publicación Rad 1951 de 04/11/2014. En la cartelera de la CAM se publicó el hace Saber con fecha de fijado del 05 de noviembre de 2014 y desfijado el 12/11/2014, según Constancia de publicación del 13 de noviembre de 2014.

De acuerdo a lo observado en la visita de campo realizada 20/10/2014 y de acuerdo a nuestros análisis de la cartografía, se proyecto oficio de requerimiento 88885 del 9/12/2014, con fecha de recibido 18/12/2014, en el cual se le requirió lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 17 Sep 14

-Presentar el acto administrativo de la sustracción del área a intervenir para fines de la obra que involucra el permiso de ocupación de cauce solicitado, al encontrarse el área a intervenir para el desarrollo del proyecto, en zona de reserva determinada en la ley 2° de 1959 de la Amazonia, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Res 1527/2012 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible; dicha información se debe entregar en formato digital en archivo shapefile.

-De concretarse la ubicación de dicha área a intervenir, de forma parcial o totalmente, dentro de la franja protectora del embalse del mega proyecto del Quimbo, dicha solicitud debe ser objeto de trámite para la modificación de la licencia original del proyecto, a través del ANLA, por lo cual se debe presentar el respectivo acto administrativo.

A lo cual luego la empresa con el Rad 0100 de 19/01/2015, anexo la res N° 1400 de 17/10/2014 de sustracción del área a intervenir y solicito plazo para determinar si el área a intervenir esta respecto al zona licenciada y ronda protectora. Finalmente con el Rad 170 del 30/01/2015 presentaron solo un mapa de ubicación del área del embalse respecto al sector a intervenir para el realce del paso vehicular sobre el cauce de la Qda. Las Cuchas.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 06 de Enero de 2015 con el Consecutivo No. 083, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 20 de octubre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud de La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, de permiso de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica Qda. Las Cuchas; con fines de realizar "el realce de la vía en terraplén con material granular compactado y alcantarillas con tubería en concreto", en la intercepción del carreteable que del poblado La Jagua conduce al reasentamiento La Guipa y el predio La Virginia de Altamira". Tramo vial que según lo referenciado en la visita de campo, el sector de dicha vía entre las coordenadas planas con origen Bogotá X=820778 y Y 731324 y el punto X 820942 y Y 731342, verificado a su vez en el Sistema de Información Geográfica de la CAM y de acuerdo al mapa entregado por la empresa; dicha obra a realizar y el área intervenir afecta parcialmente zona del vaso del embalse del mega proyecto el Quimbo, licenciado mediante la resolución No 0899 de mayo 15 de 2009 el MAVDT, en la cual se establece también la ronda protectora de dicha área, de la cual se establece una ordenación y tiene su connotación especial, que para efectos de intervenir, implica modificación de la licencia, lo cual es competencia de la ANLA y no de esta Corporación.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a lo evaluado, por esta Corporación, lo evidenciado en la visita de campo y la información aportada por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C. **No se considera viable** otorgar el permiso de ocupación de cauce, solicitado sobre la fuente hídrica

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 17 Sep 14

intermitente Qda. Las Cuchas, la cual sirve de límite entre los municipios de Garzón, en la vereda la Jagua y el municipio de Altamira, vereda Llano de la Virgen; dado que la obra a realizar interviene parcialmente zona del vaso del embalse del mega proyecto el Quimbo, licenciado mediante la resolución No 0899 de mayo 15 de 2009 el MAVDT ; licencia en la cual también se establece la ronda protectora de dicha área, de la cual se establece una ordenación y tiene su connotación especial, que para efectos de intervenir, implica modificación de la licencia, lo cual es competencia de la ANLA y no de esta Corporación.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, no es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

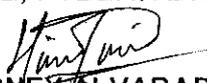
ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces solicitado por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79531673 de Bogotá D.C; sobre la fuente hídrica intermitente Qda. Las Cuchas, dado que la obra a realizar interviene parcialmente zona del vaso del embalse del mega proyecto el Quimbo, licenciado mediante la resolución No 0899 de mayo 15 de 2009 el MAVDT; licencia en la cual también se establece la ronda protectora de dicha área, de la cual se establece una ordenación y tiene su connotación especial, que para efectos de intervenir, implica modificación de la licencia, lo cual es competencia de la ANLA y no de esta Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79531673 de Bogotá D.C, quien actúa como representante Legal la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a los entes territoriales de la respectiva jurisdicción.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUBERNEY ALVARADO NUÑEZ
 Director Territorial Centro (E)

EXP DTC 3 070-2014
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia.